



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°097- 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 24 de abril de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 57/2019/ALM/SGASG/GA/MDASA del Responsable de Almacén, el Informe N° 841-2019-SGASG/GA/MDASA de la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, el Proveído N° 2365-2019-GA/MDASA y el Informe N° 181-2019-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°114-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que; el artículo 76° del mismo cuerpo legal, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, agregando que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señale la Ley de Presupuesto, se harán por concurso público, proscribiendo que sólo mediante Ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en mérito a dicho mandato constitucional, mediante la Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, normas que son de aplicación para el presente caso, ya que la suscripción del contrato en cuestión es anterior a la entrada en vigencia del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que; el artículo el artículo 34° de la Ley, en su numeral 34.2), respecto a las prestaciones adicionales establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, concordante con ello, el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, en el caso de autos, se observa a fojas 08, que la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, perteneciente a la Gerencia de Administración, solicita mediante Informe N° 841-2019-SGASG/GA/MDASA el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento contenido en el Informe N° 57/2019/ALM/SGASG/GA/MDASA del Responsable de Almacén de contratación adicional del bien adquirido mediante Contrato N° 002-2018-SGASG/MDASA cuyo objeto es la adquisición de bienes "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE – PERIODO 2018", hasta por el monto de S/. 86,325.00 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 Soles) incluido I.G.V., monto que es equivalente al 15% del monto total del contrato primigenio suscrito con ESTACIÓN CENTRAL S.A.C., ello por cuanto se está llegando al consumo total del bien y se corre peligro de quedar desabastecidos, por lo que mediante Informe N° 181-2019-GPP-/MDASA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por S/. 86,325.00 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 Soles) para atender el requerimiento.



Por lo que, conforme lo regulado por el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, aplicable al caso concreto, por ser no solo procedente si no necesario para no caer en desabastecimiento y, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES al Contrato N° 002-2018-SGASG/MDASA cuyo objeto es la adquisición de bienes "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE – PERIODO 2018", hasta por el monto de S/. 86,325.00 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 Soles) incluido I.G.V., monto que es equivalente al 15% del monto total del contrato primigenio suscrito con **ESTACIÓN CENTRAL S.A.C.**, ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales ejecute lo pertinente para formalizar el mandato dispuesto mediante la adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales de manera inmediata ejecute las acciones conducentes a la convocatoria del respectivo proceso de selección para atender la demanda de adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente resolución forme parte integrante del Contrato a adensarse.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la resolución a emitirse al contratista, a la Gerencia de Administración, y a las áreas usuarias del bien a contratar para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GA (Exp+01) - GPP - GSCGA - GDU-GDEL-GAT - GEP - GPRS - SGTIC - OCI